

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: No 630014003009 2010 00469 00
Interlocutorio: No. 646*

Se informa al apoderado judicial de la demandada Luz Mery Hurtado Cortes, que una vez revisado el expediente, este nunca fue remitido al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, pero su conocimiento la asumió el extinto Juzgado de Descongestión Civil Municipal por auto del 28 de noviembre de 2011, autoridad que decidió terminar el proceso por desistimiento tácito el día 27 de febrero de 2012, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del asunto, por lo tanto, en este proceso no existe ninguna medida cautelar de embargo de remanentes vigente o pendiente por ser levantada y en ese entendido, no es posible solicitar la conversión de dineros para este asunto y menos aún para ser entregados a la demandada.

Por lo anterior, se ordena trasladar la petición al juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para que resuelva lo que considere pertinente, teniendo en cuenta el proceso de la referencia se encuentra terminado y no existen medidas cautelares por remanentes que levantar.

Igualmente, se ordena oficiar al pagador del Instituto Colombia de Bienestar Familiar de esta ciudad para que informe si se constituyeron depósitos judiciales a ordenes de este proceso descontados a la demandada Luz Mery Hurtado Cortes identificada con la C.C. No 24.588.760

Por secretaria líbrense los oficios dirigidos a las entidades indicadas y el vínculo virtual de acceso al expediente digital al abogado de la demandada

Correo electrónico: luisfernandoabogado18@gmail.com

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 75
Fecha de notificación por estado 07/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2eea3e677129ff93e77e68ac461aa16b6c754fd7f598cd7776fc322b912ee2a**

Documento generado en 06/05/2024 12:29:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>